

**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA Y  
AUTORIZA A "ESCUELA DE CONDUCTORES EL  
LOA SPA", A IMPARTIR EL CURSO  
CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA  
DE CONDUCTOR CLASE B, EN LA COMUNA QUE  
INDICA.**

---

**VISTOS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de N°18.290, de Tránsito; el D.S N° 39 de 1985, que aprueba el reglamento de escuelas de conductores de vehículos motorizados; la Resolución 249 de 1997, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes; la Resolución 7, de 2019 de la Contraloría General de la República; y demás normativa que resulte aplicable.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, don Domingo Cristian Sanhueza Rebolledo, representante legal de "Escuela de Conductores Profesionales El Loa SpA", mediante presentaciones de fecha 04 de enero y 11 de marzo de 2022, ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial la aprobación del programa de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores No Profesionales o Clase B denominada "Escuela de Conductores Profesionales El Loa SpA", la que estará ubicada en calle Turi N° 2283, comuna de Calama.
2. Que, en su presentación, la "Escuela de Conductores Profesionales El Loa SpA", solicita además ejecutar los cursos de instrucción correspondientes a la clase B, bajo la modalidad e-learning.
3. Que, según consta en Informe de Fiscalización N°66, del Programa Nacional de Fiscalización, Región del Antofagasta, de fecha 22 de abril de 2022, se efectuó por esta Secretaría Regional una inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa.
4. Que, el inciso primero del artículo 18 bis del Decreto Supremo N°39, de 1985, citado en Vistos, establece que los conocimientos teóricos a que se refiere el N° 1 del inciso primero del artículo 18 del mismo Decreto Supremo, podrán ser impartidos a través de un curso en la modalidad e-learning diseñado para una duración de 8 horas pedagógicas.
5. Que, en consecuencia, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, pronunciarse acerca del Programa de Enseñanza, para la obtención de licencia de conductor Clase B, presentado por "Escuela de Conductores Profesionales El Loa SpA", RUT.: 77.035.376-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del D.S. 39, de 1985, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes,
6. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la "Escuela de Conductores Profesionales El Loa SpA" cumple las disposiciones vigentes.
7. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica computacional, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas exigidas, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

## RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** los planes y el programa de enseñanza conducentes a la obtención de licencia de conductor no profesional Clase B, a la escuela de conductores "Escuela de Conductores Profesionales El Loa SpA" de propiedad de la sociedad del mismo nombre, Rut.: 77.035.376-9. La Escuela de Conductores tendrá como Directora a doña Gisela Adriana Prieto Escalona, Cédula de Identidad N°12.037.247-5 y su sede estará ubicada en Avenida Turi N° 2283, Villa Caspana, comuna de Calama. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 8 horas teóricas, 12 horas prácticas con un total de 20 horas pedagógicas.
2. Los planes y programas de enseñanza aprobados, debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.
3. Los mismos programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.
4. La Escuela de Conductores antes mencionada, sólo podrá impartir clases una vez que cuente con la autorización de funcionamiento otorgada por la I. Municipalidad de Calama, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3° del D.S. 39, de 1985 y previo a que dicha institución haya verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos de infraestructura y personal requerido.
5. **AUTORÍZASE** a la Escuela de Conductores "Escuela de Conductores Profesionales El Loa SpA", RUT N°77.035.376-9, domiciliada en Avenida Turi N° 2283, Villa Caspana, comuna de Calama, cuyo representante legal es don Domingo Cristian Sanhueza Rebolledo, para impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor no Profesional Clase B, en la modalidad e-learning.
6. La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.
7. La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento

**ANÓTESE, Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO.**

**Distribución:**

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL ANTOFAGASTA - OFICINA DE PARTES

---



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

504813

E35584/2022